



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,  
Desenvolupament Rural,  
Emergència Climàtica  
i Transició Ecològica

**Secretaria Autònoma d'Emergència Climàtica i  
Transició Ecològica**  
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre  
Carrer de La Democràcia, 77 · 46018 València  
www.gva.es

## **Energía solar fotovoltaica**

### **Contexto, objetivos y requisitos**

El PNIEC establece que para 2030 tiene que haber una potencia instalada de fotovoltaica de 39.000 MW (y 50.000 de eólica). Teniendo en cuenta el peso económico y poblacional de la CV esto supone que en nuestro territorio se tienen que desarrollar aproximadamente 4.000 MW de fotovoltaica y 5.000 de eólica. Dadas las condiciones de nuestro territorio, más favorables que en otras zonas del Estado para la fotovoltaica (mayor radiación solar) y la más complicada implantación de la eólica, por cuestiones administrativas y del propio territorio, se hace necesario ampliar el objetivo de fotovoltaica y se reduzca el de eólica.

Teniendo en cuenta que 6.000 MW de fotovoltaica supone como máximo la ocupación de 12.000 hectáreas, hablamos del 1,5% del suelo común no urbanizable sin protección medioambiental (ejemplo, el cultivo de cítricos ocupa 158.000 hectáreas).

Se puede trabajar por tanto en el objetivo de producción de energía fotovoltaica de 6.000 MW para 2030 teniendo en cuenta que:

- es una cifra a revisar anualmente ya que lo que no se desarrolle en eólica se tendrá que desarrollar en fotovoltaica, y también si los objetivos estatales o europeos se tornan más ambiciosos
- un 1.000 MW se reserva a autoconsumo (residencial, industrial)

### **Zonificación de las plantas**

El borrador de la ley Valenciana de Cambio Climático y Transición Ecológica prevé la elaboración de un plan director de Energías Renovables que con los criterios ambientales, de ordenación del territorio, economía, paisaje, entre otros, propondrá las zonas prioritarias para el despliegue de fotovoltaica que permitirá a la Comunitat Valenciana cumplir con los objetivos fijados por acuerdos internacionales (objetivos de la nueva ley climática europea, Acuerdos de París), estatales (PNIEC) y autonómicos (objetivos del Botànic<sup>2</sup>, futura Ley valenciana de Cambio Climático y Transición Ecológica) en materia de reducción de gases de efecto invernadero.

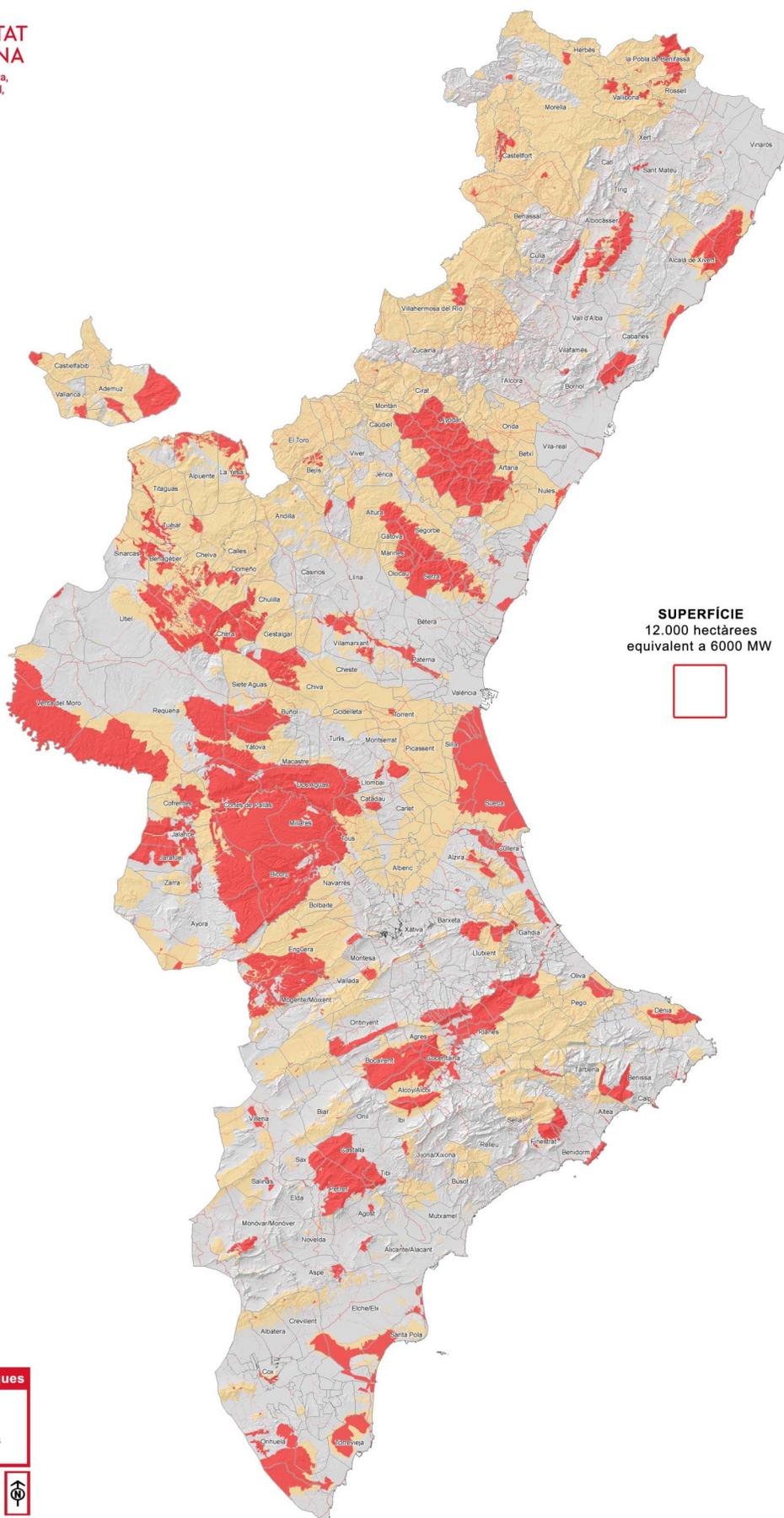
Los criterios específicos de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica para zonificar la implantación de plantas fotovoltaicas son los siguientes:

- Espacios Naturales protegidos
  - Reservas naturales, parques naturales, paisajes protegidos, monumentos naturales y zonas húmedas: **INCOMPATIBLE**

- Áreas de amortiguación de espacios naturales protegidos (básicamente, de parques naturales): **A DETERMINAR** en función de la zonificación y normativa de cada PORN
- Parajes naturales municipales: **A DETERMINAR** en función del plan especial de cada caso (competencia municipal)
- Espacios de Red Natura 2000
  - ZEC y ZEPA con norma de gestión aprobada:
    - **INCOMPTIBLE** en áreas A y B (hábitats prioritarios y de interés comunitario).
    - **CONDICIONADO** a evaluación de repercusiones en áreas C.
    - **COMPATIBLE** en áreas D.
  - LIC y ZEPA sin norma de gestión aprobada: **CONDICIONADO** a la evaluación de repercusiones (se adjuntará un documento de los criterios técnicos que se siguen tanto por afección a hábitats como a especies).
- Forests de utilidad pública: **CONDICIONADO** a la evaluación de la afección a la naturaleza del bien protegido.
- Vías pecuarias: **INCOMPATIBLE**
- Reserva valenciana de caza y refugios de fauna: **POR DETERMINAR**
- Otras afecciones territoriales
  - Reservas de fauna: **INCOMPATIBLE**
  - Microreservas: **INCOMPATIBLE**
  - Hábitats protegidos por el Decreto 70/2009: **CONDICIONADO** a informe de la Dirección General

Dichos criterios se pueden plasmar en el mapa que se muestra a continuación.

Cabe resaltar que dicho mapa sólo contiene la *capa* de la Conselleria de Transición Ecológica (departamento de Medio Natural, espacios naturales protegidos). Tanto para la elaboración del Plan Director mencionado anteriormente como para la declaración de "plantas estratégicas" prevista en la modificación de la LOTUP (diciembre de 2019), cabe que añadir las capas de las otras consellerias competentes, la Conselleria de Economía Sostenible y Conselleria Política Territorial y Obras Públicas.



**SUPERFÍCIE**  
 12.000 hectàrees  
 equivalent a 6000 MW



**Instal·lacions fotovoltaïques**

- Zones incompatibles
- Zones condicionades

